



Ayuntamiento de Guadalajara

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRENDEDORES. 2018

Primera. Objeto.

Con el objeto de fomentar la actividad empresarial y, por tanto, la creación de empleo, se convocan ayudas destinadas a emprendedores para la puesta en marcha de proyectos empresariales de nueva creación.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas que, estando en situación de desempleo decidan ejercer una actividad económica por cuenta propia y se constituyan como trabajadores autónomos a título principal.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Personas físicas y jurídicas que inicien una actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2018. El centro de trabajo o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional y el domicilio fiscal deberá estar en el municipio de Guadalajara.
- b) Haber estado desempleado no ocupado antes al inicio de la actividad e inscrito como demandante de empleo con carácter inmediatamente anterior al alta en el Régimen de Autónomos.
- c) El/los titulares de la empresa no habrán ejercido por cuenta propia la misma actividad económica que la del objeto de solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en los últimos 2 años antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Guadalajara, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- e) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las otras de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Estar empadronado en el municipio de Guadalajara durante los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

No podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas los socios de sociedades mercantiles, salvo que sean sociedades unipersonales, ni las cooperativas.

Las empresas deberán ser de nueva creación, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de igual o similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.

Tercera. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos derivados del inicio de actividad de las personas emprendedoras por los siguientes conceptos:

- Cotizaciones al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad del colegio profesional correspondiente durante el primer año de actividad. Se tendrá como referencia, para el cálculo de la subvención por este concepto, el importe medio de las cuotas presentadas junto a la solicitud, no teniendo en consideración los futuros incrementos. De no señalar importe alguno, se estimará 600 euros como cantidad solicitada.

- Inversiones en activos fijos, entendiéndose por tales la compra de inmuebles, mobiliario, maquinaria, herramientas o utillaje realizados para la puesta en marcha del negocio, excluyéndose el material fungible o consumible.

- Alquiler de local destinado a centro de trabajo de los tres primeros meses del inicio de la empresa, y antes de los impuestos indirectos que graven la operación. En este apartado no se estiman como subvencionables los gastos de comunidad o similar, ni fianzas u otros similares que aparecieran explícitos. Tampoco cuotas de suministros de gas, agua, electricidad, teléfono, etc.

- Obras de acondicionamiento de local necesarias y relacionadas directamente con la puesta en marcha del negocio.

Se considerará el local de la actividad o inmueble destinado a centro de trabajo aquel que figure en los Modelos 036 o 037. Éste deberá tener entidad independiente, no pudiendo ser parte de una vivienda familiar.

A los efectos de esta convocatoria, como fecha de inicio de actividad se considerará la fecha de alta en el IAE.

Cuarta. Cuantía de la subvención a emprendedores por el inicio de su actividad.

El importe de la ayuda a percibir por establecimiento de nueva actividad económica emprendida por cuenta propia de acuerdo a estas bases será como máximo de 5.000 euros.

Quinta. Solicitudes y documentación.

1. La documentación necesaria para la gestión de la expediente de es:
 - Solicitud (Modelo 1119)
 - Copia del DNI oTIE

- Fotocopia del informe de Vida laboral
- Resolución sobre reconocimiento de alta en el RETA o en la mutualidad correspondiente.
- Copia de la demanda de empleo
- Copia del alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelos 036 o 037 de la Agencia Tributaria).
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social
- Copia del justificante de abono de la cuota de seguridad social o de la mutualidad correspondiente del primer mes en alta y/o de los abonados hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- En su caso, contrato de alquiler y copia de los recibos y de los justificantes bancarios de su abono.
- En su caso, copia de las facturas de los gastos alegados y justificantes bancarios de sus abonos.

No obstante, atendiendo al art. 53,d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes podrán no presentar la documentación que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

El Ayuntamiento de Guadalajara queda facultado para requerir, en caso necesario, a los interesados para subsanar los defectos apreciados en la documentación o solicitar documentación complementaria que acredite mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases. El plazo para subsanación será como máximo de 10 días; transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados se tendrá por desistida la solicitud.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de octubre de 2018.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en los Registros y oficinas que al efecto determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara se encuentra ubicado en la Pza. Mayor, 1 y en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en el Centro Municipal Integrado “Eduardo Guitián” (Avda. del Vado, 15).

Séptima. Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de evaluación individualizada, dada la dificultad de la comparación de solicitudes, por lo que la prelación en la concesión de subvenciones será únicamente temporal, otorgándose las subvenciones según el orden de entrada, siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en la presente convocatoria y exista crédito presupuestario para ello.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, siendo el órgano instructor la Concejalía de Promoción Económica, Empleo y Desarrollo Local.

Las resoluciones adoptadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local pondrán fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención. El silencio administrativo se entenderá como desestimación.

Octava. Pago de la subvención y justificación.

El abono de la subvención se producirá en tres pagos mediante transferencia bancaria. El primer pago será del 50% de la subvención concedida tras la aprobación por la Junta de Gobierno; el resto se fraccionará en otros dos pagos del 25% cada uno, previa justificación de seguir de alta en la actividad a los seis y doce meses respectivamente desde la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

La justificación requerirá la presentación de la documentación que en su caso corresponda:

- Vida laboral actualizada de la persona cuya alta en el RETA motiva la concesión de subvención actualizada a la fecha de presentación de cada justificación.
- Informe de la Seguridad Social acerca de las bases y cuotas ingresadas o certificado del colegio profesional correspondiente.
- Justificantes bancarios del abono de las cotizaciones a la Seguridad Social o de los abonos realizados al colegio profesional.

Novena. Obligaciones de las empresas beneficiarias de las subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Mantener la actividad empresarial al menos durante doce meses, contados desde la presentación de solicitud, asimismo el alta en el RETA de la persona que fundamentó la concesión de subvención durante ese periodo.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.

- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios estarán obligados a comunicar cualquier incidencia que se produzca en el transcurso de la gestión del expediente y que determinen o hayan podido determinar la concesión de la subvención. Las empresas deberán publicitar en sus páginas web y/o en sus instalaciones que su actividad empresarial está siendo subvencionada por el Ayuntamiento. Se facilitara el archivo gráfico correspondiente.

Décima. Inspección y control.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

- Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar toda la información que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen o se requieran por el órgano competente, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas, y en su caso, de los organismos de inspección y control de la Unión Europea, así como por cualesquiera otros órganos que resultaran competentes.

Se comprobará de oficio si la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Guadalajara.

En general, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en las presentes bases y en la correspondiente Resolución de concesión.

Undécima . Disponibilidad presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2410.470.00 “Subvenciones a empresas privadas para fomento del empleo” con un importe de 175.000,00 euros. Dicho presupuesto podrá ser minorado o incrementado mediante la correspondiente transferencia de crédito.

Agotado el crédito presupuestario, no se requerirá a las personas solicitantes la documentación para subsanar las solicitudes que no estuvieran completas.

Duodécima. Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones de administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo concepto.

Decimotercera. Reintegro de las subvenciones.

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la

subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la Ley General de Subvenciones. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en los supuestos de incumplimiento de la obligación establecida en la Base novena.a) antes de los 6 meses del periodo de mantenimiento exigido, salvo que este periodo se hubiera interrumpido por discapacidad sobrevenida o muerte.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara por completar, si el periodo de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 6 meses, o si se hubiera producido por discapacidad sobrevenida o muerte.

La resolución por la que se acuerda la pérdida de derecho/ reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno municipal, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada el departamento gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de Guadalajara de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimocuarta. Responsabilidad y régimen sancionador y régimen supletorio.

Los beneficiarios de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación.